Documento Número: 41455

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125320	1.191.705.377	1.191.705.377	57126

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tienes las siguientes responsabilidades principales: (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Por su parte, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que *"La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e*

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Innovación". De acuerdo a lo anterior, a partir de la publicación de la Circular 202260000112 de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015 (modificado por el Decreto 0863 de 2020), les corresponda para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 *"Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias"* reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto mencionado, la modalidad de menor cuantía, es competencia del Secretario de Suministros y Servicios.

Ahora bien, la Secretaría de Gestión y Control Territorial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 344 del Decreto 883 de 2015 *"Es una dependencia del nivel central que tendrá como función ejercer la gestión y el control territorial, identificar física, jurídica y económicamente los bienes inmuebles públicos y privados; garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, y ejercer el control urbanístico, mediante el seguimiento y monitoreo al modelo de ocupación del territorio definido en el Plan de Ordenamiento Territorial".*

Dentro de las funciones, de esta dependencia, estipuladas en el artículo 345 del Decreto 883 de 2015 se encuentran entre otras las siguientes:

"13. Garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, con calidad, cobertura y acceso, a todos los habitantes del Municipio de Medellín."

"18. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos."

Así mismo el Decreto 883 de 2025 indica la estructura administrativa de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, estableciendo que está conformada por:

1. Despacho de la Secretaría Gestión y Control Territorial.
1.1. Subsecretaría de Control Urbanístico.
1.2. Subsecretaría de Catastro.
1.3. Subsecretaría de Servicios Públicos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En este sentido se tiene como funciones de la Subsecretaría de Servicios Públicos las estipuladas en el artículo 348 del Decreto 883 de 2025, en especial, las siguientes:

"4. Adelantar las operaciones administrativas que sean necesarias para garantizar la eficiente prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas y acceso de la población al uso de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) en la jurisdicción del municipio de Medellín."

"9. Planear, presupuestar y coordinar las necesidades de dotación de equipamientos identificando los requerimientos de infraestructura física requerida en materia de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios."

El Artículo 366 de la Constitución de Colombia establece que las finalidades sociales del Estado incluyen la solución de las necesidades insatisfechas de agua potable y saneamiento ambiental, priorizando el gasto público social en los planes y presupuestos para lograr el bienestar general y mejorar la calidad de vida de la población. Esto significa que el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a agua potable y saneamiento, con prioridad sobre otras inversiones.

A su vez, la Ley 142 de 1994 *"por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"* tiene contemplado dentro del Artículo 5 las competencias de los municipios y distritos en cuanto a la prestación de los servicios públicos, indicando entre otros aspectos, los siguientes:

"Artículo 5º: Competencia de los Municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

(...)

5.7. Las demás que les asigne la ley."

Así mismo, el artículo 15 define qué personas pueden prestar los servicios públicos, y en el numeral 15.4 define que lo podrán hacer las organizaciones autorizadas conforme a la ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

zonas urbanas específicas; el artículo 39 numeral 39.3, establece los contratos de las entidades oficiales para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina especialmente a prestar los servicios públicos; Ahora bien, el Decreto 421 de 2000, por el cual se reglamenta el numeral 4 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994, autoriza a las comunidades organizadas constituidas como personas jurídicas sin ánimo de lucro, prestar los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales y áreas urbanas específicas.

En este contexto, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en cumplimiento de sus funciones, ha implementado diversas estrategias de ejecución en la prestación del servicio público de agua potable y saneamiento básico, una de ellas es apoyar a las comunidades rurales con inversiones directas en diseños, construcción, ampliación o reposición de redes de sistemas de acueducto y alcantarillado, infraestructura que luego se entrega a través de un contrato de operación al prestador del sector constituido por una comunidad organizada.

En este sentido y con el fin de aumentar los índices de cobertura en agua potable y saneamiento básico, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, Subsecretaría de Servicios Públicos, realiza las acciones encaminadas a extender los servicios de Acueducto y Alcantarillado a las zonas urbana y rural del Distrito, en este caso particular, para el corregimiento de San Sebastián de Palmitas.

El corregimiento de San Sebastián de Palmitas está localizado en el extremo noroccidental del Distrito de Medellín, sobre la cuenca oriental del río Cauca, siendo el único corregimiento que no posee vista sobre la zona urbana de la capital. Tiene una extensión de 57,54 km² (5.754 ha) que equivalen al 15.29% del total de la ciudad. Presenta una temperatura promedio de 10℃ a 17℃. Este corregimiento se caracteriza por tener una topografía bastante quebrada; su cabecera se encuentra asentada en una ladera de alta pendiente, sobre sus costados se desarrollan viviendas y otro tipo de actividades. Sus principales fuentes hidrográficas son: Las quebradas La Sucia, La Frisola, La Potrera y La Miserenga y sus afluentes. Su jurisdicción está compuesta por ocho veredas: La Aldea, La Potrera Miserenga, La Volcana Guayabal, Sector Central, La Suiza, La Sucia, La Frisola y Urquitá.

El corregimiento de San Sebastián de Palmitas presenta deficiencias en la recolección, conducción y tratamiento de las aguas residuales domésticas, debido a la limitada cobertura y capacidad de la infraestructura sanitaria existente. En diversos sectores rurales, las aguas residuales son descargadas directamente sobre el terreno o en fuentes hídricas cercanas sin un tratamiento adecuado, generando afectaciones ambientales sobre las quebradas y los suelos del territorio, esta situación incrementa el riesgo de contaminación de las fuentes abastecedoras, deteriora las condiciones sanitarias de la población y favorece procesos de inestabilidad del terreno en zonas de alta pendiente, características

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del corregimiento.

En este contexto, se hace necesaria la implementación y el mantenimiento de sistemas de recolección, conducción y tratamiento de aguas residuales, con el fin de mitigar los impactos ambientales, mejorar las condiciones de salubridad y fortalecer la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la zona rural.

Adicionalmente, la demanda de infraestructura sanitaria se ha incrementado como consecuencia del crecimiento poblacional, la expansión de asentamientos rurales y la dispersión geográfica de las viviendas, condiciones que dificultan la prestación eficiente de los servicios de saneamiento básico en el corregimiento.

Actualmente, la vereda La Aldea Parte Baja, ubicada en el corregimiento de San Sebastián de Palmitas, cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de tipo anaerobio, construida en el año 2019 con el propósito de mejorar las condiciones de saneamiento básico y mitigar los impactos ambientales generados por el vertimiento de aguas residuales domésticas.

Debido al incremento de usuarios conectados al sistema y a las condiciones propias de operación de la infraestructura, se ha identificado la necesidad de ejecutar obras de mantenimiento y adecuación que permitan mejorar el desempeño hidráulico y operativo de la PTAR, garantizando así una mayor eficiencia en el tratamiento de las aguas residuales generadas por la comunidad.

Las intervenciones contempladas buscan optimizar las condiciones de funcionamiento de la infraestructura existente, prevenir afectaciones ambientales y asegurar la continuidad y calidad del servicio de saneamiento para los habitantes beneficiados.

Por otro lado, es importante señalar que, debido a la reciente temporada invernal y a las fuertes precipitaciones presentadas en la zona, el descole principal ha venido sufriendo afectaciones en diferentes tramos, generando deterioro en las estructuras existentes y disminuyendo su capacidad de funcionamiento. Por lo anterior, se hace necesaria la reconstrucción y adecuación de varios componentes del sistema, con el fin de restablecer sus condiciones operativas, garantizar el adecuado transporte de las aguas residuales y prevenir futuras afectaciones sobre la infraestructura y el entorno ambiental.

Como parte del compromiso con el mantenimiento preventivo y la mejora continua de esta infraestructura, se ha identificado la necesidad de implementar una serie de actividades técnicas que permitirán optimizar su funcionamiento y garantizar la eficiencia del sistema.

Las actividades programadas buscan no solo realizar una puesta en marcha adecuada, sino también fortalecer el tren de tratamiento, actualizar los equipos y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad del servicio. Estas acciones incluyen:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ACTIVIDADES PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

- Rocería y limpieza de todos los elementos que componen la PTAR.
- Desmonte, recolección y botada de residuos biológicos (tanques existentes).
- Pruebas de funcionamiento para tuberías de alcantarillado en la red y en la PTAR.
- Revisión y reposición unidades de tratamiento de la PTAR y alcantarillado.
- Suministro de equipamiento para laboratorio PTAR.
- Pruebas iniciales, arranque y puesta en marcha de la PTAR.
- Adecuación del descole de la PTAR.
- Construcción del cabezote de descarga.

ACTIVIDADES PARA EL SISTEMA AGUA POTABLE

- Mantenimiento y/o reposición de micromedidores y válvulas.
- Pruebas de la red y detección de fugas tramo 2.
- Reparación de fugas en la red de agua potable tramo 1.

Con la ejecución de estas acciones se consolidará la operación de la PTAR, se optimizarán sus procesos y se garantizará el adecuado tratamiento de las aguas residuales generadas por aproximadamente 165 viviendas. La operación estará a cargo de la Corporación de Acueducto Multiveredal La Acuarela, prestador del servicio, lo que asegura la sostenibilidad del sistema a largo plazo.

Las intervenciones descritas tienen como propósito mejorar la calidad del vertimiento en la quebrada La Fonda o Matadero, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. En este marco, se llevarán a cabo pruebas de funcionamiento en las tuberías de alcantarillado, tanto en la red como en la PTAR, con el fin de verificar su integridad y operatividad, esto debido a que se han generado construcciones recientes por externos y que en algunos puntos se ha presentado afectaciones en algunos tramos de la red de conducción.

Por lo anterior, se hace necesaria la ejecución de obras complementarias y de mantenimiento en los sistemas de acueducto y alcantarillado de la vereda La Aldea Parte Baja, corregimiento de San Sebastián de Palmitas. Estas intervenciones tienen como objetivo garantizar el funcionamiento óptimo y la sostenibilidad de la infraestructura existente, así como mejorar la prestación del servicio a la comunidad. Para ello, la Subsecretaría de Servicios Públicos del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con los recursos financieros requeridos, reafirmando su compromiso con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes mediante el suministro de agua potable y la recolección segura de aguas residuales, contribuyendo así a la protección del medio ambiente.

El presente proyecto se encuentra articulado con lo establecido en el Plan de Desarrollo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Distrital Medellín Te Quiere 2024 - 2027, específicamente en el Pilar 4, denominado "Creemos en la infraestructura para el desarrollo", dentro del componente de Servicios Públicos y el programa de Agua Potable y Saneamiento Básico. Dicho programa tiene como objetivo brindar acceso a los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico a los habitantes del Distrito de Medellín, mediante el fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura sanitaria y de saneamiento en las zonas urbanas y rurales.

Asimismo, el proyecto contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, entre las cuales se contempla la construcción, ampliación y optimización de cuatro (4) alcantarillados veredales, orientadas a mejorar las condiciones de salubridad, sostenibilidad ambiental y calidad de vida de las comunidades beneficiadas.

Así mismo, el presente proyecto se contextualiza y va de la mano con los Nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por las Naciones Unidas para 2030, entre los cuales se encuentra el objetivo 6: Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

Dentro de las metas planteadas para este Objetivo se tiene, para 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos y aumentar sustancialmente la utilización eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir sustancialmente el número de personas que sufren por falta de ella.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural, jurídica o proponente plural con idoneidad y experiencia mediante un proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, para la construcción de obras complementarias para los sistemas de acueducto y alcantarillado en la vereda La Aldea Parte Baja del corregimiento San Sebastián de Palmitas.

Las obras que se desarrollen a través de este proceso de contratación contribuirán con los siguientes logros:

- Continuar con la transformación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, enfatizando en el desarrollo social, las prioridades y acciones hacia el logro de condiciones de accesibilidad y oportunidad que ofrece el desarrollo de proyectos vinculados a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

- Calidad y oportunidad en la prestación del servicio de acueducto y/o alcantarillado que contribuya a la intervención integral de los territorios rurales.

- Apoyo a las organizaciones comunitarias veredales en la prestación eficiente del servicio público domiciliario de acueducto y/o alcantarillado.

- Acompañamiento social, importante para la aceptabilidad y socialización de los proyectos ejecutados de agua potable y saneamiento básico.

La inversión para el desarrollo de este proyecto se encuentra matriculada con el código BPIN 2024050010319 bajo el proyecto 240217: Desarrollo integral en agua potable y saneamiento o básico.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Construcción de Obras de mantenimiento de la PTAR y de redes para los sistemas de acueducto y alcantarillado en la Vereda La Aldea Parte Baja del corregimiento de San Sebastián de Palmitas

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Clase	72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
Clase	72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Clase	83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Clase	C06	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El proyecto contempla la ejecución de actividades de mantenimiento, optimización y adecuación para los sistemas de alcantarillado y agua potable de la vereda La Aldea Parte

Baja, en el corregimiento de San Sebastián de Palmitas.

Para el sistema de alcantarillado y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), se realizarán actividades de rocería y limpieza general de todos los elementos que componen la infraestructura, así como el desmonte, recolección y disposición final de residuos biológicos provenientes de los tanques existentes. De igual manera, se ejecutarán pruebas de funcionamiento en las tuberías de alcantarillado tanto de la red como de la PTAR, además de la revisión, reparación y reposición de unidades de tratamiento y componentes asociados al sistema de alcantarillado.

Adicionalmente, se contempla el suministro de equipamiento para el laboratorio de la PTAR, la realización de pruebas iniciales, el arranque y puesta en marcha del sistema de tratamiento, así como las obras necesarias para la adecuación del descole de la PTAR y la construcción del cabezote de descarga.

En cuanto al sistema de agua potable, se ejecutarán actividades de mantenimiento y/o reposición de micromedidores y válvulas, pruebas hidráulicas y detección de fugas en la red de distribución correspondiente al tramo 2, así como la reparación de fugas identificadas en la red de agua potable del tramo 1, con el fin de mejorar las condiciones operativas y garantizar la adecuada prestación del servicio a la comunidad beneficiada.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Obra Pública

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

Garantizar el acceso y mejoramiento de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado para las comunidades rurales, mediante la optimización, mantenimiento y adecuación de la infraestructura existente, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de calidad de vida, asegurar el suministro de agua potable y promover el adecuado manejo y disposición de las aguas residuales domésticas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar el acceso a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en las zonas rurales, mediante la optimización, adecuación y conexión de las viviendas a los sistemas existentes.

- Mejorar las condiciones sanitarias y las prácticas de higiene de la comunidad, promoviendo el uso adecuado y eficiente del recurso hídrico.

- Disminuir la incidencia de enfermedades asociadas a la deficiente prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

- Contribuir al mejoramiento de la salud y el bienestar de la población beneficiada, mediante la prestación eficiente y continua de los servicios de agua potable y saneamiento básico, apoyados en capacidades técnicas y operativas adecuadas.

- Preservar y proteger las cuencas y fuentes hídricas que abastecen a las comunidades rurales del corregimiento.

- Mitigar la contaminación de las fuentes hídricas mediante el adecuado manejo, conducción y tratamiento de las aguas residuales domésticas, garantizando su correcta conexión a las redes de alcantarillado y sistemas de tratamiento existentes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 2, se aclara que los diseños, predios y servidumbres, requeridos para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, se encuentran actualizados y legalizados.

Las actividades se ejecutarán conforme a las especificaciones técnicas y demás documentos establecidos por la entidad, los cuales pueden ser consultados dentro del proceso de selección en la plataforma SECOP II y con la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Para la verificación de la calidad de las obras y los materiales, este contrato se regirá por lo establecido en las especificaciones técnicas para su ejecución; en los casos no estipulados expresamente en este anexo, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades que contemplan aspectos técnicos, ambientales, entre otros.

La construcción de obras mantenimiento para los sistemas de acueducto y alcantarillado en la vereda La Aldea Parte Baja del corregimiento San Sebastián de Palmitas se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas y contempla la ejecución de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

- Rocería y limpieza de todos los elementos que componen la PTAR:
Consiste en la limpieza general de las áreas internas y externas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), incluyendo retiro de maleza, y materiales que puedan afectar la operación y mantenimiento de las estructuras y equipos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Desmonte, recolección y disposición final de residuos biológicos (tanques existentes): Comprende la extracción, manejo, cargue, transporte, lavado y disposición adecuada de residuos biológicos, lodos y material acumulado en los tanques existentes, garantizando el cumplimiento de las condiciones sanitarias y ambientales.

- Pruebas de funcionamiento para tuberías de alcantarillado en la red y en la PTAR: Corresponde a la realización de inspecciones y pruebas hidráulicas en las tuberías y estructuras del sistema de alcantarillado y de la PTAR, con el fin de verificar su correcto funcionamiento, detectar obstrucciones, fugas o fallas operativas.

- Revisión y reposición de unidades de tratamiento de la PTAR y alcantarillado: Incluye la inspección técnica de las unidades que conforman el sistema de tratamiento y las redes de alcantarillado, así como la reparación, ajuste o reemplazo de elementos, tubería, accesorios y de materiales granulares de los tanques de lecho de secado, rosetas para el filtro FAFA, reparaciones por fusilamientos de los tanques.

- Equipamiento para laboratorio de la PTAR: Comprende el suministro e instalación de equipos, herramientas y elementos necesarios para el monitoreo y control de la calidad del agua residual tratada, permitiendo realizar análisis básicos para la operación del sistema.

- Pruebas iniciales, arranque y puesta en marcha de la PTAR: Corresponde a las actividades necesarias para verificar la operación integral del sistema de tratamiento, incluyendo calibración, estabilización de procesos y funcionamiento de las unidades previo a su entrada en operación definitiva.

- Pruebas iniciales, arranque y puesta en marcha de la PTAR: Realización de pruebas de caracterización de biomasa a inocular.

- Capacitación al personal operativo sobre el manejo de la planta, por profesional (ingeniero sanitario).

- Descole de la PTAR: Consiste en la adecuación o reconstrucción de la estructura de salida de las aguas tratadas, con el fin de garantizar una descarga controlada y segura hacia el cuerpo receptor, evitando erosión o afectaciones al entorno.

- Cabezote de descarga: Comprende la construcción o adecuación de la estructura final de entrega de las aguas tratadas, diseñada para controlar el flujo de descarga y proteger el punto de vertimiento frente a procesos erosivos o daños estructurales.

ACTIVIDADES PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Mantenimiento y/o reposición de micromedidores y válvulas:
Incluye la revisión, reparación o cambio de micromedidores, válvulas y todos los accesorios que presenten daños o fallas, con el fin de garantizar el adecuado control del consumo y el correcto funcionamiento hidráulico de la red.

- Pruebas de la red y detección de fugas - Tramo 2:
Comprende la realización de pruebas hidráulicas y recorridos de inspección para identificar pérdidas de agua, fugas o fallas en la red de distribución de agua potable correspondiente al tramo 2.

- Reparación de fugas en la red de agua potable - Tramo 1:
Consiste en la intervención de los puntos donde se hayan identificado fugas o deterioros en las tuberías y accesorios de la red de agua potable, con el fin de reducir pérdidas y garantizar la continuidad del servicio.

- Y todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, mismos que se encuentran plasmadas en el presupuesto oficial.

Para mayor detalle ver documento *Anexo Especificaciones Técnicas.*

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en normatividad contractual, en consideración con la modalidad del presente proceso de contratación, los requisitos habilitantes serán los siguientes:

1. REQUISITOS HABILITANTES

1.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el **formato Experiencia del Proponente**, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia Acreditada	**Valor mínimo para certificar (como % del presupuesto oficial de obra expresado en SMLMV**
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanar.

El objeto y/o alcance y/o actividades de los contratos acreditados deberán corresponder a proyectos de construcción y/o optimización y/o ampliación y/o mantenimiento de redes de conducción de agua potable y/o Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Estas deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los siguientes códigos así:

CÓDIGO DESCRIPCIÓN
72101500 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72103300 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
83101500 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a MiPymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el **formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres,**

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de

expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el **formato Acreditación de Mipyme** expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante **formato Acreditación de Mipyme** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como MiPymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DEL 19/03/2026)- VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente, que acredite la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) de la Oferta del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para la acreditación de la experiencia específica el proponente deberá acreditar los dos (2) criterios que se relacionan a continuación, mediante los contratos aportados para la acreditación de la experiencia general:

I. De los contratos aportados para la acreditación de la experiencia general, por lo menos uno (1) de los contratos válidos deberá corresponder a la construcción de redes de agua

potable.

II. De los contratos aportados para la acreditación de la experiencia general, por lo menos uno (1) de los contratos válidos deberá corresponder construcción, u optimización, o mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir, adicional a lo ya indicado, las siguientes características:

i. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

ii. De acuerdo con el literal anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

iii. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

i. Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el **formato Experiencia del Proponente,** para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.

ii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

iii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

iv. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

v. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

vi. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

Para mayor detalle ver documento *Pliego de Condiciones.*

1.3. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Las condiciones de formación académica y experiencia del equipo de trabajo se encuentran en el *Anexo Especificaciones Técnicas.*

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo (requisito habilitante)**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

El **formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo (requisito habilitante)** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

1.4. CAPACIDAD RESIDUAL

La capacidad residual debe ser igual o superior a 100% del presupuesto oficial.

Para calcular la Capacidad Residual exigida en el presente pliego de condiciones, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el documento "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública", la cual podrá ser consultada por los proponentes en la siguiente dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales.

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

Para mayor detalle ver documento *Pliego de Condiciones.*

APLICACIÓN DE LA LEY No.2119 DE 2021 - INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece. *"Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en*

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harán parte del respectivo proceso de selección", la Entidad estableció los siguientes perfiles requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo con la caracterización del mercado laboral fijada por el Distrito, así como el objeto y alcance del contrato:

El detalle de los perfiles definidos incluyendo formación académica y experiencia de todo el personal requerido para la ejecución del contrato, se encuentran establecidos en el *Anexo Especificaciones técnicas.*

En este orden de ideas, para la aplicación del 8 de la Ley 2119 de 2021, la Entidad realizo el siguiente análisis:

Total, de perfiles requeridos para la ejecución del contrato: **5**
Total, de personal mínimo requerido: **5**
Perfiles que se enmarcan en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021: **3**

Del análisis realizado por la Entidad, se concluye que los perfiles definidos y requeridos para la ejecución del contrato, se enmarcan en la posible aplicación de lo dispuesto por el 8 de la Ley 2119 de 2021, sin embargo, atendiendo a que la cantidad de personal mínimo requerido no cumple con el porcentaje exigido por la ley, será potestativo del contratista la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad durante toda la ejecución del contrato estatal.

Nota: Es importante advertir, que la obligación del contratista de *"Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos",* es un requisito previsto para la etapa de ejecución del contrato y no será verificado por la Entidad en la etapa precontractual.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS	**PUNTAJE MÁXIMO**
Precio	600 puntos
Criterios de Calidad	296 puntos
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100 puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres	2 puntos

Condiciones de Mipyme	2 puntos
TOTAL	**1000 puntos**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

"(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual *"Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".*

Reducción por obras inconclusas

Las entidades estatales deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o

con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

2.1. PRECIO (Puntaje máximo 600 puntos)

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

1. Media aritmética baja.
2. Menor valor.

Para determinar el método de ponderación se tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicación/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

Las consideraciones y especificaciones particulares para formulación de la oferta, revisión, evaluación y asignación de puntaje por este criterio están definidas en el *Pliego de Condiciones.*

2.2. CRITERIOS DE CALIDAD (puntaje máximo 296 puntos)

IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 296 puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del **formato Factor de Calidad** por parte del Representante Legal, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con al menos una de las siguientes opciones:

Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como: Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos en contratos de obra o interventoría relacionados con la construcción, ampliación, optimización, rehabilitación, mantenimiento o mejoramiento de infraestructura pública o privada.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Opción 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia profesional específica desempeñando cargos de Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos en contratos de obra o interventoría relacionados con la construcción, ampliación, optimización, rehabilitación, mantenimiento o mejoramiento de infraestructura pública o privada.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos o Gerencia del Talento Humano.
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control).

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Planeación Estratégica.
- Finanzas.

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el literal "Legalización de documentos".

Para efectos de la acreditación y cuantificación de la experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos en contratos de obra o interventoría de infraestructura pública o privada, se tendrá en cuenta el tiempo comprendido entre las fechas de inicio y terminación certificadas para cada proyecto, independientemente del porcentaje de dedicación o intensidad de participación del profesional.

En caso de presentarse periodos de ejecución simultáneos o traslapados entre dos o más contratos, el tiempo coincidente únicamente será contabilizado una sola vez para efectos del cómputo de la experiencia exigida.

2.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo 100 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional son los siguientes:

Concepto	**Puntaje**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. En el caso que no se diligencie la opción 3 de tal formato, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con el análisis realizado, se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

2.4. CONDICIÓN DE MIPYME (2 PUNTOS)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente, persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el **formato Acreditación de Mipyme** y Certificado de Existencia y Representación Legal o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

2.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, en el pliego de condiciones, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con la oferta presentada en su propuesta y los demás documentos del proceso.

2. Suministrar el personal requerido para la ejecución de las obras en las cantidades y calidades descritas en el pliego de condiciones.

3. Entregar dentro del plazo establecido y a entera satisfacción de la Entidad los bienes objeto del contrato.

4. Cumplir las normas vigentes de seguridad industrial, ambiental, seguridad social y de impuestos relacionados con la actividad constructora.

5. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

6. Comunicar a la interventoría cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

7. Disponer de la cantidad de frentes de trabajo simultáneos que sea necesaria para cumplir el cronograma planteado por el Distrito de Medellín - Secretaría de Gestión y Control Territorial.

8. Desarrollar la gestión conforme a las normas legales y a los requerimientos del Distrito.

9. Desplegar toda su capacidad técnica y operativa para la ejecución de las actividades objeto del contrato cumpliendo las especificaciones técnicas.

10. El día en que se inicien los trabajos se abrirá un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

observaciones o sugerencias que haga la interventoría del Distrito de Medellín; en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Interventor El responsable de mantener al día este diario será el Residente del Contratista, quien está en la obligación de presentarlo a los representantes del Distrito que visiten la obra.

11. Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría las respectivas actas de obra para su aprobación.

12. Presentar a la interventoría antes de iniciar las obras un cronograma general de actividades.

13. Entregar el libro diario de la obra al Distrito de Medellín -Secretaría de Gestión y Control Territorial, una vez finalizados los trabajos.

14. Adelantar los trámites contractuales requeridos para el desarrollo del presente contrato, así como los post - contractuales a que haya lugar.

15. Realizar los comités técnicos, según la regularidad establecida para ellos, y presentar el respectivo informe escrito donde se reportarán los avances del contrato.

16. Entregar dentro del plazo indicado para la legalización del contrato la siguiente documentación como requisito previo para el inicio de los trabajos:

Formulario "Análisis del Precio Unitario (APU)" de cada uno de los ítems presentados en la propuesta económica.
Formulario "Cálculo del AIU".
Formulario "Inversión Ambiental".
Formulario "Factor Prestacional".
Programa de Trabajo e inversión.
Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra.
Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.

17. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres

18. Cumplir con el Plan de Acción Socio Ambiental en Obra - PASAO.

19. Revisar y verificar conjuntamente con la supervisión del Distrito de Medellín, Secretaría de Gestión y Control Territorial, antes de iniciar las actividades, los ítems contractuales y especificaciones técnicas.

20. Entregar las planillas de afiliación a la seguridad social tanto del personal técnico como el operativo antes de iniciar las actividades contractuales.

21. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

22. Cumplir con el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales, riesgos y honorarios del personal, que participe en la ejecución de los trabajos.

23. Antes de dar inicio a la ejecución de los trabajos el contratista debe presentar a la interventoría una programación ajustada debidamente al plazo contractual, con la cual el Distrito hará el seguimiento y parte de la verificación del cumplimiento del contrato.

24. Entregar las hojas de vida del equipo de trabajo requerido en las especificaciones técnicas con sus respectivos certificados de soporte de la tarjeta profesional, certificado de COPNIA (o su equivalente), acta de grado, como también los certificados de experiencia, del personal técnico que va a laborar en obra, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación de inicio de ejecución del contrato, en la plataforma transaccional SECOP II, esto se lo entregarán al interventor, se hará la revisión y aprobación de las mismas, antes de comenzar con las actividades.

25. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del Supervisor del contrato y del Distrito. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto, el cual, deberá ser aprobado por el Distrito.

26. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá portar un distintivo que lo haga fácilmente identificable ante la comunidad.

27. Reemplazar por petición escrita de la interventoría a cualquier persona vinculada al proyecto. Esta solicitud podrá ser objetada por escrito.

28. Suministrar a la interventoría en cualquier momento que lo requiera la información sobre la nómina del personal asignado a la obra y atender esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

29. Vincular al personal requerido para la ejecución del contrato mediante contrato laboral

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de conformidad con las normas del Código Sustantivo del Trabajo.

30. Entregar copias de los contratos de vinculación laboral del personal técnico donde se evidencie el pago de salarios de conformidad con los valores incluidos en la propuesta económica presentada.

31. Otorgar las garantías exigidas oportunamente para amparar los riesgos del contrato.

32. Presentar a la interventoría, una vez aprobadas las garantías respectivas y cada vez que sea necesario, los ajustes al cronograma de acuerdo con las órdenes y/o recomendaciones de la Interventoría, o con los cambios que puedan presentarse en la ejecución.

33. Atender todas las observaciones y requerimientos realizados por la interventoría y demás entidades competentes.

34. Presentar informes puntuales a la interventoría, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos o cuando cualquiera de las unidades que aportaron recursos para el mantenimiento de sus sedes lo solicite.

35. Presentar mensualmente a la interventoría los soportes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las obras y actividades junto con el registro fotográfico del avance del proyecto.

36. Garantizar durante la ejecución de los trabajos el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las Normas de Construcción y demás normas Técnicas para garantizar la calidad de las obras.

37. Cumplir con la guía de manejo socio ambiental para la construcción de obras públicas Distrito de Medellín, y con el manual de imagen corporativo.

38. Conocer y aplicar el manual de contratación del Distrito de Medellín (VIGENTE).

39. Previamente a la iniciación de los trabajos, la interventoría y el Contratista suscribirán un Acta de Vecindad y/o de entorno con los propietarios o con los posibles afectados con los trabajos a realizar, en la cual deberá quedar registrado el estado actual del inmueble acompañado del respectivo registro.

40. Suscribir la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de ejecución del contrato.

41. Las obras extras se harán mediante modificación al contrato, concertadas y aprobadas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

por la entidad.

42. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

43. Mantener libre al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

44. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

45. Ampliar la vigencia de las GARANTÍAS y asumir los costos que se deriven de ello, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del tiempo previsto.

46. Implementar durante la ejecución del contrato las acciones que incorporen criterios de sostenibilidad ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto del Acuerdo Metropolitano 06 de abril 30 de 2015.

47. Realizar oportunamente todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley. Bajo ninguna circunstancia el personal o los subcontratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja contra el contratista será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el contratista.

48. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en esta numeral so pena del incumplimiento contractual.
El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir del inicio del contrato.
Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas # RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

49. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

50. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

51. Las demás que correspondan a la naturaleza o tipo de contrato.

Obligaciones del contratista referente al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por la Interventoría según aplique, con los siguientes documentos:

- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán

verificadas por el supervisor según sea el caso.

- Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

- En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el Interventor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de interventoría, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, y velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente.

2. Procurar en todo momento que se ejecute el objeto del presente Contrato.

3. Mantener comunicación constante entre la Entidad Estatal y el contratista.

4. Suministrar toda la información necesaria para la ejecución de las obras.

5. Designar al Supervisor del contrato.

6. Entregar en forma oportuna y completa los estudios y diseños para la ejecución de la obra, si es el caso.

7. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera el contratista de obra, para la ejecución del contrato.

8. Realizar los pagos con la periodicidad y forma establecida en el contrato y en el pliego de condiciones.

9. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

10. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.

11. Ordenar en cualquier momento la suspensión de la ejecución del contrato, cuando por

parte del contratista se presente un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas y/u obligaciones contractuales, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

12. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

13. Vigilar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato dentro de su planta de personal, el número y porcentaje de trabajadores que le otorgó puntaje dentro del proceso de selección, siempre que haya obtenido puntaje por este concepto.

14. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

15. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

16. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

17. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento presentado.

18. Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece en su artículo 2 las modalidades de selección mediante las cuales se escogerá el contratista, esto es: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.
En relación con lo contemplado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:
(#)2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

#

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

b) La contratación de MENOR CUANTÍA. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. #.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, no siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar el servicio requerido dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

A su paso en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, señala el procedimiento que deben adelantar las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) para la selección abreviada de menor cuantía así:

"Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles#.

Es de advertir que la menor cuantía estimada en el presente año para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de Medellín comprende valores que van desde valores superiores a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($175.090.500) hasta MIL STECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 1.750.905.00) según Circular número SSS 202660000005 del 06 de enero de 2026, expedida por la Secretaría de Suministros y

Servicios, por lo cual teniendo en cuenta que el valor del presente contrato tiene un total estimado de MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($1.191.705.377), dicho valor está dentro de los topes de la modalidad de selección abreviada, bajo la causal de menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para la vigencia fiscal actual.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas , incluyendo la relacionada con las compras públicas, existiendo en ellos como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Así mismo, cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los mismos, en los casos en que apliquen.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación cuyo código es CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:
- Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
-Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #Las Entidades

Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $511.708.497, según el valor fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT-Oficina de Estudios Económicos, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES.

LAS GARANTIAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE CONTRATO SON:

GARANTÍA COMO REQUISITO HABILITANTE:

1.Seriedad de la oferta: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, será solicitada por la Entidad en la etapa precontractual, como sanción derivada del incumplimiento de la oferta, la cual se deberá aportar de la siguiente forma:

A. El proponente, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026), deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) del presupuesto oficial del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

B. El oferente diferente de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026) deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Esta garantía debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta tiene carácter sancionatorio, lo que significa que, al hacerse exigible, la Entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS QUE SURGEN EN OCASIÓN AL CONTRATO A CELEBRAR:

1. Garantía de cumplimiento: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento la cual comprende los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y la calidad del servicio, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Medellín.

· *CUMPLIMIENTO:* El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV (...)".

Por lo cual se estima en un valor del 10% del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

· *ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:* De conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar. En ese sentido, la entidad estima la presente garantía en un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia por el plazo del contrato y cinco (5) años más.

· *PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:* De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 - Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, la entidad estima la presente garantía en un valor

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del diez por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.

2. Responsabilidad Civil Extracontractual: De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas.

Respecto a la suficiencia de esta garantía el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 establece: #El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 51. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.# por lo tanto de conformidad con lo anterior en el presente proceso de selección se exigirá la constitución de una garantía con una cobertura de 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad Estatal en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De la mencionada consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN YEVALUACIÓN CONTRACTUAL:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0835 del 2021 expedido por la Alcaldía de Medellín, para el efecto, mediante Acta de Comité Interno de Planeación Nro. 031 del 12 de mayo de 2026, se conformó el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC), integrado por los siguientes profesionales:

Rol Técnico: Diego Alberto Acosta Betancur
Rol Logístico: Rodrigo Alexander Restrepo Martinez
Rol Jurídico: Tahyra Manuela Usuga López

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente proceso de selección se determina como presupuesto oficial la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.191.705.377) Incluido AIU del 41,68%, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.4000125320.

Para establecer el presupuesto oficial en contratos de "Obra Pública", la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, primero; establece las cantidades de obra, para luego determinar el valor total de las obras a ejecutar y el componente de administración, imprevistos y utilidades.

El análisis estimado del valor de las obras a ejecutar toma en cuenta la BASE DE DATOS que posee la Secretaría de Gestión y Control Territorial, que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la construcción de un proyecto de obra, como son:

- Localización de las obras y vías de acceso para cuantificar el transporte.
- El costo de materiales.
- Acarreos internos.
- Equipo y maquinaria necesario en el sitio de ejecución de las obras.
- Mano de obra (cuadrilla conformada por oficiales y ayudantes).
- Rendimiento del personal, basados tanto en la experiencia propia de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, como en los datos del mercado, entre otros.

El contrato que se derive del presente proceso de selección será de Obra Pública y se pagará bajo la modalidad de precios unitarios.

ADJUDICACIÓN

La Secretaría de Suministros y Servicios adjudicará el contrato derivado de este proceso, mediante resolución motivada, expedida por la Secretaría de Suministros y Servicios, que será notificada al proponente favorecido, y la cual se publicará en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

El contrato se adjudicará por el valor de la oferta del proponente que obtenga mayor puntaje en los CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará parcialmente el valor del contrato, por el sistema de Precios Unitarios Reajustables, previa presentación de las respectivas actas de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Suministros y Servicios.

Cada acta debe ir acompañada de un informe de cantidades diferenciado para cada uno de los frentes de ejecución, un informe de actividades y el porcentaje de avance de las mismas con sus respectivas memorias de cálculo.

Las actas de obra deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario, siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Distrito, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respectando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez presentadas por parte del contratista las actas de corte de obra con sus correspondientes soportes, la supervisión tendrá cinco (5) días hábiles para revisar y aprobar dichas actas, o para devolverlas al contratista con las respectivas observaciones.

Las actas de obra con sus soportes y la respectiva factura de venta debidamente aprobadas, deben ser presentadas al supervisor cinco (5) días hábiles antes del cierre de facturación del Distrito (Según cronograma de la Secretaría de hacienda), si no se cumple con los productos y se vence el plazo de entrega de facturación a contabilidad, quedará para mes siguiente, sin que se genere un incumplimiento por parte de la entidad.

Una vez se dé inicio al contrato de obra, el contratista y el supervisor, teniendo en cuenta los tiempos descritos anteriormente y las fechas de facturación que tiene el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría de Hacienda, pactarán

el cronograma de entrega y revisión de los documentos requeridos para el pago de las actas de obra.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el AU presentado por el contratista. Todo lo anterior deberá ser certificado por la interventoría.

Para efectos del reconocimiento y pago de los costos del contrato de obra, relacionados con los componentes de pólizas e Inversión Ambiental - Social - Implementación PMT - y Bioseguridad, el contratista de obra debe tener en cuenta los siguientes conceptos, con el ánimo de dar claridad a los valores que se presupuestan de conformidad con las especificaciones técnicas del ítem definido en el presupuesto oficial.

- Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica.

- Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.

En todo caso, para el pago de la primera acta, es requisito indispensable tener debidamente elaboradas las actas de vecindad y de entorno.

Para la liquidación del contrato el contratista deberá entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios:

i. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados

ii. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él

iii. El recibo a satisfacción de los trabajos realizados.

iv. El recibo a satisfacción radicado ante Empresas Públicas de Medellín (si es del caso) de toda la información relacionada con la construcción de las redes de servicios públicos domiciliarios ejecutadas en desarrollo del contrato y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Póliza de estabilidad y calidad de la obra a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo de la obra.
- Formato de liquidación de cantidades de obra de redes de servicios públicos cuando haya de por medio reconocimientos económicos de las Empresas Públicas de Medellín.
- Planos actualizados de construcción (incluye planos de todos los sistemas construidos)
- Referenciación de las redes (con base en el manual de referenciación de EPM, vigente a la fecha de entrega de la misma) (si es del caso)

v. Los planos actualizados de construcción (planos récords) en medio digital e impresos debidamente firmados por el contratista, junto con el manual de mantenimiento y operación del proyecto.

vi. Informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las resoluciones ambientales aplicadas en la ejecución de la obra que desarrollan, este deberá contener además un registro fotográfico, con la correspondiente fecha de captura de la imagen, y todos los planos récord tanto de paisajismo como de las obras construidas para las ocupaciones de cauces.

En el valor de cada acta de pago solo se deberá incluir la administración y la utilidad, más no el porcentaje contemplado para los imprevistos, toda vez que este último solo será pagado en caso de que en el desarrollo del contrato se causen y se soporten debidamente.

El valor que no se incluye correspondiente a los imprevistos se reservará dentro del valor del contrato para ser usado única y exclusivamente para el caso que se causen imprevistos y se soporte debidamente.

El valor de los imprevistos a ser reconocidos en un acta de pago podrá superar el porcentaje de imprevistos correspondiente a dicha acta, siempre y cuando la sumatoria del valor de los imprevistos reconocidos en las diferentes actas presentadas hasta la fecha, no supere el valor total correspondiente al porcentaje de Imprevistos ofertado por el proponente sobre el valor total ejecutado a la fecha de la última acta en trámite de pago. Si el valor de los imprevistos causados y debidamente soportados es superior al porcentaje establecido para el valor ejecutado a la fecha, el excedente se pagará en actas posteriores, sin que se supere el valor total establecido para los imprevistos sobre el valor total del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Contribución especial para la seguridad: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con la Ley 1738 del 18 de diciembre de 2014.

- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (0,4%) del valor total del contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

- Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

- Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, por la modalidad de selección se escogerá la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

De igual forma, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente, también se dará aplicación a los criterios diferenciales establecidos por el Decreto 1860 de 2021.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILIGENCIADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR FORMATO FIRMADO Y

Documento Número: 41455

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DILIGENCIADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILIGENCIADO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR CON BASE A LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE APLICAR

Documento Número: 41455

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR CON

Documento Número: 41455

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 3 MESES
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
LOGISTICA	0003	Balance General	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,30
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0,04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0,02
TECNICA	0007	Propuesta económica	APORTAR CON BASE A LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR CON BASE A LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0025	Capacidad de Organización	CAPACIDAD RESIDUAL, VER PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	PRESENTAR EL FORMATO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO FIRMADO Y DILIGENCIADO
JURIDICA			APORTAR FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		600
CALIDAD	0072	Plan de Calidad		296
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		100
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		2
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		2

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0007	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10,00	5	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Construcción de Obras de mantenimiento de la PTAR y de redes para los sistemas de acueducto y alcantarillado en la Vereda La Aldea Parte Baja del corregimiento de San Sebastián de Palmitas

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.191.705.377

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	70515312	ACOSTA BETANCUR DIEGO ALBERTO	diego.acosta@medellin,gov.co

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

120.0 Días Calendario

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al 0.5% del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula Decimo Segunda, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista por no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.
-

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

_____
Diego Alberto Acosta Betancur
Profesional Universitario - Técnico

_____
Usuga Lopez Tahyra Manuela
Profesional Universitario - Jurídico

_____
Rodrigo Alexander Restrepo Martinez
Contratista - Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41455

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia